

OBSERVACIÓN AL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Solicitud de publicación del aviso de limitación a MiPymes, aclaración del alcance territorial y ajuste del plazo para presentación de ofertas

Entidad:	Municipio de Íquira – Huila
Proceso:	Invitación Pública de Mínima Cuantía No. AI_IPMC_No.022-2026
Objeto:	Compraventa de fertilizantes para el apoyo a pequeños productores de café del municipio de Íquira, departamento del Huila.
Interesado:	Hacienda FertiCauca – Hugo Javier Martínez Cifuentes
Fecha:	1 de octubre de 2026

Señores
MUNICIPIO DE ÍQUIRA – HUILA
Oficina de Contratación
Íquira – Huila

Asunto: Observación sobre publicación del aviso de limitación a MiPymes, alcance territorial y solicitud de ajuste del cronograma – AI_IPMC_No.022-2026.

Respetados señores:

HUGO JAVIER MARTÍNEZ CIFUENTES, identificado con C.C. No. 76.141.856, en calidad de titular de HACIENDA FERTICAUCA, respetuosamente presenta la siguiente observación dentro del proceso de referencia, con el propósito de solicitar claridad sobre las condiciones de participación y que estas sean conocidas oportunamente por los potenciales oferentes antes del cierre del proceso.

1. Publicación del aviso previsto en el cronograma

De acuerdo con el cronograma publicado en SECOP II, para el 1 de octubre de 2026 a las 9:00 a. m. se encontraba prevista la actividad denominada “Publicación del aviso de limitación a MiPymes o si podrá participar cualquier interesado”. A la fecha de esta observación, dicho aviso no se encuentra publicado en el expediente consultado.

La situación es relevante porque el propio proceso contempla esa publicación como una actuación previa al cierre y porque la determinación sobre la participación de MiPymes puede incidir directamente en la decisión de participar y en la preparación de la oferta.

2. Verificación de los presupuestos para una convocatoria limitada a MiPymes

El numeral sobre limitación a MiPymes de la Invitación reproduce el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, según el cual, cuando se configuran los presupuestos establecidos en la norma, la entidad debe limitar la convocatoria a MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia. Entre dichos presupuestos se encuentra la recepción de solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas.

Por lo anterior, respetuosamente solicitamos informar si fueron recibidas por lo menos dos (2) solicitudes oportunas de MiPymes colombianas y si estas fueron verificadas conforme a los requisitos legales aplicables.

3. Diferencia entre limitación nacional a MiPymes y limitación territorial

Solicitamos que la entidad precise si, en caso de configurarse los presupuestos para una convocatoria limitada a MiPymes, esta tendrá alcance nacional o si se aplicará adicionalmente una limitación territorial.

Lo anterior resulta pertinente porque el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 regula una facultad distinta respecto de las MiPymes domiciliadas en el municipio o departamento donde se ejecuta el contrato. Colombia Compra Eficiente ha señalado en el Concepto C-867 de 2026 que la limitación territorial es facultativa para la entidad y que su decisión debe estar justificada en los estudios del sector.

En consecuencia, la existencia de una solicitud de una MiPyme que proponga una limitación territorial no determina por sí sola que la entidad deba adoptar dicha restricción. Solicitamos, por tanto, que cualquier decisión territorial sea expresa, motivada y sustentada en los documentos del proceso.

4. Requisitos adicionales para una eventual limitación territorial

En caso de que la entidad pretenda adoptar una limitación territorial, solicitamos precisar además si existen por lo menos dos (2) solicitudes oportunas de MiPymes domiciliadas en el municipio o departamento que se pretenda establecer como ámbito territorial, aspecto que ha sido abordado por Colombia Compra Eficiente en el Concepto C-867 de 2026 al analizar conjuntamente los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

El objeto del proceso se refiere al apoyo a pequeños productores de café del municipio de Íquira y la información publicada en SECOP II registra como dirección de ejecución la Calle 4 No. 6-29, Íquira, Huila. Por ello, si se adopta una limitación territorial, solicitamos indicar cómo se determinó el ámbito escogido y su correspondencia con el lugar efectivo de ejecución del contrato, así como la justificación concreta incorporada en los estudios del sector para optar por el departamento del Huila en lugar de un ámbito territorial diferente.

5. Solicitud de ajuste del cronograma y ampliación del plazo para presentar ofertas

El cronograma estableció la publicación del aviso de limitación para el 1 de octubre de 2026 a las 9:00 a. m. y la presentación de ofertas para el 2 de octubre de 2026 a las 9:10 a. m. Si el aviso es publicado con posterioridad a la hora prevista, solicitamos respetuosamente que la entidad evalúe y, de ser procedente, modifique mediante la correspondiente adenda el plazo de presentación de ofertas, de manera que los interesados dispongan de un término razonable y efectivo para conocer la decisión y preparar su participación.

Esta solicitud se formula además a la luz del Concepto C-065 de 2024 de Colombia Compra Eficiente, que señala que, en los procesos de mínima cuantía adelantados por SECOP II, cuando corresponde un término de un día hábil para la presentación de ofertas, este debe extenderse durante las veinticuatro (24) horas que conforman un día solar laborable. El mismo concepto precisa que, antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas, pueden realizarse modificaciones al cronograma mediante adenda, respetando el límite aplicable a la mínima cuantía.

Por ello, si la publicación del aviso se produce después de la hora prevista, solicitamos que la entidad valore un ajuste del cierre que preserve la transparencia, igualdad de oportunidades y conocimiento

efectivo de las condiciones de participación antes de la presentación de las ofertas.

6. Solicitudes concretas

1. Publicar en SECOP II el aviso previsto en el cronograma respecto de la limitación a MiPymes o participación de cualquier interesado.
2. Informar si fueron recibidas por lo menos dos (2) solicitudes oportunas de MiPymes colombianas y si se verificó el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.
3. Precisar si el proceso, en caso de ser limitado a MiPymes, tendrá alcance nacional o estará sometido a una limitación territorial.
4. En caso de adoptar una limitación territorial, informar si se recibieron por lo menos dos (2) solicitudes oportunas de MiPymes domiciliadas en el municipio o departamento que se pretenda establecer como ámbito territorial y señalar la justificación concreta contenida en los estudios del sector.
5. Precisar la relación entre el ámbito territorial escogido y el lugar de ejecución del contrato, especialmente si la limitación se establece para todo el departamento del Huila.
6. Si el aviso se publica después de la hora prevista en el cronograma, evaluar y, de ser procedente, expedir la correspondiente adenda para ajustar el plazo de presentación de ofertas, garantizando un término efectivo y suficiente para que los interesados conozcan la decisión y preparen sus propuestas.
7. Publicar la respuesta a la presente observación y las decisiones que correspondan directamente en SECOP II, conforme a las reglas del proceso.

La presente observación se formula de manera respetuosa y exclusivamente con el fin de contar con reglas claras de participación, preservar la publicidad y transparencia del proceso y permitir que los potenciales oferentes conozcan oportunamente las condiciones bajo las cuales deberán presentar sus propuestas.

Atentamente,

HUGO JAVIER MARTÍNEZ CIFUENTES

Titular - HACIENDA FERTICAUCA
C.C. 76.141.856
NIT. 76.141.856-9
Tel. 314 652 0963
Correo: hugojavier_28@hotmail.com

Referencias normativas y doctrinales: Decreto 1082 de 2015, arts. 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.1.5.2; Decreto 1860 de 2021; Conceptos ANCP-CCE C-811 de 2026, C-867 de 2026 y C-065 de 2024.